

5-39

Copia de un recurso presentado por el señor Manuel F. Falcón, desistiendo de un juicio contra la señora Natalia Bracamonte de Agüero, sobre censos.-

Dicb.17-1912.-

Copia.

Señor Juez de la Instancia:

Manuel F. Falcón, por el Colegio Seminario, según el poder que corre en el expediente que sigue don Antonio Mathey con don Belisario Barriga sobre deslinde, de cuyo poder se pondrá copia certificada i se me tendrá por parte en el juicio con la sociedad Larco Herrera Hermanos sobre pago de censos, á US. con arreglo á derecho digo:

Que cumpliendo instrucciones que se me han comunicado, me desisto incondicionalmente del presente juicio, que, por un error de concepto, se inició contra la señora Natalia Bracamonte de Agüero i se continúa hoy con los señores Larco Herrera Hermanos, dueños del fundo Molino de Bracamonte.

Del ejecutorial de f.1 con que se recaudó la demanda, consta que la capellanía que fundó doña Bernardina de Valdez con el principal de 2130 pesos, grava sobre la "Hacienda San Juan Bautista de Careaga"; i al hacerse la adjudicación de dicha capellanía por el auto que corre á f.36, se expresa también que ese gravamen está impuesto "en la hacienda San Juan Bautista, conocida por Careaga". De autos consta asimismo que el fundo Molino de Bracamonte es distinto del de Careaga, sin que en ningún tiempo se hubiesen confundido bajo una misma denominación; i como del certificado de f.103 aparece que el propietario de Careaga es el doctor don Antonio Lizaraburu, hoy su testamentaria, no hay razón para continuar el presente juicio ni porque pretender el cumplimiento de una obligación que no radica en la Sociedad Larco Herrera Hermanos. Esta es la razón del desistimiento que US. se servirá proveer, pues el Seminario se reserva el derecho de cobrar los devengados capellánicos al poseedor actual del fundo gravado. Otro sí digo: que por lo expuesto en el cuerpo de este recurso, la inscripción á que se refiere el certificado de f.47, se hizo mediando el mismo error de concepto; por lo que pido se sirva US. ordenar sea cancelada por el señor Registrador, á quien se le pasará por duplicado copia certificada de la anotación de f.47 i de este recurso i su proveído.

Es justicia &

Trujillo, 17 de diciembre de 1912.

Calle del Sociego #.

*Manuel F. Falcón*

AA-HCH-13

Cv. 9

Do. 56

Fs. 1

